



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 005 -2022-GR CUSCO/GRDE

Cusco, 09 FEB. 2022

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: Los Memorándum N° 393-2021 GR CUSCO/GEREPRO y N° 078-2022-GR CUSCO/GEREPRO del Gerente Regional de Producción, Informe N° 172-2021-GR-CUSCO-GEREPRO-J.PI.CITRICOS/RDNM, del Jefe de Proyecto Cítricos, Memorándums N° 4393-2021-GR CUSCO/GRSLI y 301-2022-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe N° 64-2021 GR CUSCO/GGR-GRSLII/COAD del Analista de Obras por Administración Directa y de la Coordinadora de Obras por Administración Directa, Informes N° 023-2021-GR-CUSCO-GRSLI-COAD/GMS y N° 002-2022-GR CUSCO-GRSLI-COAD/JMHR del Inspector de Obra, Informes N° 005 y 006-2022-GR CUSCO/GRSLI/COAD/EBT del Analista de Proyectos, Informes N° 784-2021-GR-CUSCO/GRPPM-SGPMI y N° 048-2022-GR CUSCO/GRPPM-SGPMI de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, Memorándum N° 022-2022-GR CUSCO/SG de la Secretaría General, Memorándum N° 1908-2021-GR-CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Memorándums N° 1555-2021-GR CUSCO/ORAJ y N° 120-2022-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con la Resolución Gerencial General Regional N° 130-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 23 de abril 2020, se aprobó el expediente técnico del PI 2331313 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CITRICOS EN LOS DISTRITOS DE YANATILE, OCOBAMBA Y QUELLOUNO, DE LAS PROVINCIAS DE CALCA Y LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto total de S/ 4,213,995.82 (Cuatro Millones Doscientos Trece Mil Novecientos Noventa y Cinco con 82/100 soles), a ejecutarse por la modalidad de ejecución presupuestaria directa; el cual en su proceso de ejecución ha sufrido modificaciones en su presupuesto; es así que por la Resolución Gerencial General Regional N° 415-2020-GR CUSCO/GGR del 05 de noviembre 2020 se aprobó la Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/ 88,677.60; estableciendo que su presupuesto modificado es de S/ 4'302,673.42 (Cuatro Millones Trescientos Dos Mil Seiscientos Setenta y Tres con 42/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 393-2021 GR CUSCO/GEREPRO tramitada el 15 de noviembre 2021, el Gerente Regional de Producción, remite el levantamiento de observaciones y solicita la conformidad técnica al expediente de modificaciones no sustancial en la fase de inversión de la **Ampliación Presupuestal N° 02** del PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CITRICOS EN LOS DISTRITOS DE YANATILE, OCOBAMBA Y QUELLOUNO, DE LAS PROVINCIAS DE CALCA Y LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO ", adjuntando el INFORME N° 172-2021-GR-CUSCO-GEREPRO-J.PI.CITRICOS/RDNM, del Ing. Rubén Darío Ninan Manga - Jefe de Proyecto Cítricos, documento con el cual el referido profesional realiza el levantamiento de observaciones al expediente técnico, de cuyas conclusiones, manifiesta expresamente: "Del análisis técnico realizado se puede mencionar que esta modificación es no sustancial y las modificaciones que se vienen planteando tanto a nivel de mayores metrados deductivos, partidas nuevas y actualización de costos e insumos no alteran la concepción técnica del proyecto más al contrario todas están relacionadas directamente a mejorar el logro de los objetivos, planteados inicialmente en el proyecto. El monto total de variación a nivel presupuestal es con un incremento de S/ 995,137.33 (Novecientos Noventa y Cinco





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



Mil Ciento Treinta y Siete con 33/100 soles), respecto al último expediente aprobado, lo cual representa un incremento presupuestal del 23%, estableciendo que el presupuesto modificado del proyecto es de S/ 5,297,810.75 (Cinco Millones Doscientos Noventa y Siete Ochocientos Diez con 75/100 soles); levantamiento de observaciones, así como el expediente técnico modificado N° 02, se encuentran firmado por el Jefe de Proyecto Cítricos, así como por el Ing. Gamaniel Mosquera Silva - Inspector de Obra, con el cual valida el sustento del referido expediente de modificaciones;



Que, con Memorandum N° 4393-2021 -GR CUSCO/GRSLI tramitada el 15 de diciembre 2021, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, otorga la conformidad al expediente en fase de ejecución Ampliación Presupuestal N° 02 del PI con CUI 2331313 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CITRICOS EN LOS DISTRITOS DE YANATILE, OCOBAMBA Y QUELLOUNO, DE LAS PROVINCIAS DE CALCA Y LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", adjuntando como documento sustentatorio el Informe N° 64-2021 GR CUSCO/GGR-GRSLII/COAD del Analista de Obras por Administración Directa y de la Coordinadora de Obras por Administración Directa y el INFORME N° 023-2021-GR-CUSCO-GRSLI-COAD/GMS del Ing. Gamaniel Mosqueira Silva - Inspector de Obra, documentos con los cuales las referidas instancias han realizado la revisión y evaluación técnica del expediente de modificaciones presentado por el Jefe de Proyecto, concluyendo que es procedente y otorgando conformidad técnica a la solicitud de **Ampliación Presupuestal N° 02** por modificaciones No Sustanciales al expediente técnico debido a Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Deductivos, Actualización de Costos Unitarios siendo el incremento en el costo del proyecto de inversión de Novecientos Noventa y Cinco Mil Ciento Treinta y Siete con 31/100 soles (S/ 995,137.31), en fase de inversión del referido proyecto; estableciendo que el presupuesto modificado del proyecto es de S/ 5,297,810.75 (Cinco Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Diez con 75/100 soles); siendo dicha instancia la responsable de acuerdo a sus funciones verificar el adecuado sustento técnico de dicha modificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad ;

Que, mediante Informe N° 784-2021-GR-CUSCO/GRPPM-SGPMI la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, emite opinión de pertinencia para el acto resolutorio del expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 del PI con CUI 2331313 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CITRICOS EN LOS DISTRITOS DE YANATILE, OCOBAMBA Y QUELLOUNO, DE LAS PROVINCIAS DE CALCA Y LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO ", por lo que la referida Subgerencia es de opinión que se proceda con la aprobación mediante acto resolutorio de la **Ampliación Presupuestal N° 02** con un presupuesto adicional de S/ 995,137.31, modificando el monto total de inversión de obra a S/ 5,297,810.75 (Cinco Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Diez con 75/100 soles); recomendando proceder con la aprobación mediante acto resolutorio del expediente de la **Ampliación Presupuestal N° 02**, evidenciando aparentemente un error aritmético en la digitación, ya que el monto correcto de la Ampliación Presupuestal N° 02 es de S/ S/ 995,137.33, modificando el monto total de inversión de obra a S/ 5,297,810.75 (Cinco Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Diez con 75/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° 022-2022-GR CUSCO/SG de Secretaría General, se observa errores en el monto de la Ampliación Presupuestal N° 02 por parte de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, así como por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Memorandum N° 301-2022-GR CUSCO/GRSLI de fecha 02 de febrero 2022, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, emite la conformidad al expediente en fase de ejecución correspondiente a la Ampliación Presupuestal N° 02 del PI 2331313, adjuntando como documento sustentatorio el INFORME N° 006-2021-GR CUSCO/GRSLI/COAD/EBT del Analista de Proyectos y de la Coordinadora de Obras por Administración Directa, así como el INFORME N° 002-2022-GR-CUSCO-GRSLI-COAD/JMHR del Inspector de Proyecto, por el cual han realizado la corrección respecto del monto de la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por el monto de S/ 995,137.33 (novecientos noventa y cinco mil ciento treinta y siete con 33/100 soles);





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



Que, por su parte, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones a través del INFORME N° 048-2022-GR-CUSCO/GRPPM-SGPMI, emite su opinión de pertinencia para acto resolutivo del expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 del PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CITRICOS EN LOS DISTRITOS DE YANATILE, OCOBAMBA Y QUELLOUNO, DE LAS PROVINCIAS DE CALCA Y LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO*", concluyendo para que se proceda con la aprobación mediante acto resolutivo la AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02 por el monto de S/ 995,137.33, modificando el monto total del inversión de obra a S/ 5,297,810.75 (Cinco Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Diez con 75/100 soles), recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre 2020, dispone: "**Artículo 33° Ejecución física de las inversiones.** 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. (...)"

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR del 23 de abril 2021, la misma que fue complementada por la R.E.R. N° 265-2021-GR CUSCO/GR del 17 de mayo 2021, documentos con los cuales se delegaron facultades para que en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Inversiones Públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Producción) entre otras la siguiente: "aprobar las ampliaciones de plazo y presupuesto en obras y/o inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa"; por lo que en el presente caso corresponde que el acto resolutivo sea emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, mediante Memorandum N° 1555-2021-GR CUSCO/ORAJ tramitada en fecha 29 de diciembre 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento para la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 02 por modificaciones no sustanciales al expediente técnico debido a mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, actualización de costos unitarios; el mismo que es complementado con el Memorandum N° 120-2022-GR CUSCO/ORAJ de fecha 09 de febrero 2022, por el que indica que estando las correcciones efectuadas por las instancias de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, así como por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, quienes concluyeron que la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 es por el monto de S/ 995,137.33 (Novecientos Noventa y Cinco Mil Ciento Treinta y Siete con 33/100 soles), para la ejecución del PI 2331313 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CITRICOS EN LOS DISTRITOS DE YANATILE, OCOBAMBA Y QUELLOUNO, DE LAS PROVINCIAS DE CALCA Y LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Estando a los documentos del Visto y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 129° y el literal u) del artículo 130° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021, ratificada a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2022;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Desarrollo Económico



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del expediente para la **Ampliación Presupuestal N° 02** por el de monto Novecientos Noventa y Cinco Mil Ciento Treinta y Siete con 33/100 soles (S/ 995,137.33), para la ejecución del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CITRICOS EN LOS DISTRITOS DE YANATILE, OCOBAMBA Y QUELLOUNO, DE LAS PROVINCIAS DE CALCA Y LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CUI N° 2331313, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el presupuesto modificado del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CITRICOS EN LOS DISTRITOS DE YANATILE, OCOBAMBA Y QUELLOUNO, DE LAS PROVINCIAS DE CALCA Y LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, es de 5,297,810.75 (Cinco Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Diez con 75/100 soles).

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Producción y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

ECON. ANGEL ELIAS PAULLO NINA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

